



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

RIO GALLEGOS, 20 ABR. 2003

VISTO:

El Expediente N° 16.840/03 de la Unidad Académica Río Gallegos; y  
CONSIDERANDO:

Que a Fs. 05 vuelta obra Nota elevada por la Secretaría de Extensión;

Que mediante la misma solicita autorización para la realización del Curso-Taller "LA HISTORIA DE LA EDUCACIÓN EN RIO GALLEGOS EN LA DECADA DE 1950 Y SU APLICACIÓN EN PROYECTOS AULICOS", entre los días 8 al 29 de Mayo de 2003, con una carga de 18 horas reloj;

Que el mismo tendrá como disertantes a los Profesores Edgardo Ossanna, Raúl Mancilla , Carlos Oyarzún y la responsable del Proyecto Lic. María de los Milagros Pierini;

Que los objetivos generales del citado curso-taller son: Proporcionar el marco histórico-político en el cual se desarrolló la educación provincial en la década de 1950 -Introducir al docente en los métodos cuantitativo y cualitativo - Contribuir a propender a un docente investigador y coordinador de la investigación aúlica - Proporcionar al docente las herramientas para que genere el diseño de proyectos institucionales - Alentar el trabajo interdisciplinario y de transversalidad de contenidos;

Que el mismo esta destinado a docentes del 3er. Ciclo de E.G.B. de Ciencias Sociales y Profesores de Polimodal de la Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales;

Que el mismo debe ser declarado de servicio a la comunidad en virtud de no ocasionar ningún gasto a la institución;

Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA DECANA DE LA UNIDAD  
ACADEMICA RIO GALLEGOS  
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO DE UNIDAD  
DISPONE:

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** a la Secretaría de Extensión de la UARG la realización del Curso - Taller "LA HISTORIA DE LA EDUCACIÓN EN RIO GALLEGOS EN LA DECADA DE 1950 Y SU APLICACIÓN EN PROYECTOS AULICOS", entre los días 8 al 29 de Mayo de 2003, con una carga de 18 horas reloj, a cargos de los docentes Edgardo Ossanna, Raúl Mancilla, Carlos Oyarzún y la responsable del Proyecto Lic. María de los Milagros Pierini;

**ARTICULO 2º.- DEJASE ESTABLECIDO** que el curso-taller referenciado debe ser declarado de servicio a la comunidad, en virtud de no ocasionar ningún gasto a la institución.-

**ARTICULO 3º.- TOME RAZON** Secretaría de Extensión, Departamento Ciencias Sociales, Secretaría del Consejo de Unidad para su ratificación en el seno de dicho Cuerpo y cumplido , ARCHÍVESE.-

DISPOSICION

Nº

175

